ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Kennedy

Fecha de Solicitud: 18 de junio de 2021	**Área de Origen:** Área Gestión de Desarrollo Local – Inversión Local – Proyecto Kennedy con paz, memoria y reconciliación

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: CPS-382-2020	**Fecha de Suscripción**: 30 diciembre de 2020	**Tipo de Contrato: Prestación de servicios**
Plazo Inicial: Nueve (9) meses	Fecha de Inicio: Veintinueve (29) de enero de 2021	Fecha de Terminación: Veintiocho (28) de octubre de 2021
Contratista: BETA GROUP SERVICES SAS		
APOYO A LA SUPERVISIÓN: PAULA CAMILA CAMARGO VARGAS SUPERVISORA: YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ	Valor Inicial: MIL SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($1.076.530.510)	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA — **MODIFICACIÓN No.___1____**

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
N / A	**Tiempo**: N/A	Otrosí N° 1 -Modificar el Anexo Técnico del contrato en su etapa de fortalecimiento – Desarrollo de las acciones-Paso 2, distribución de las unidades productivas. - Modificar el Anexo Técnico del contrato en su etapa de fortalecimiento- *Procedimiento para cotizaciones*- Nota. -Modificar la obligación especifica No. 20 de la CLAUSULA PRIMERA-OBJETO, LITERAL B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS del Clausulado del Contrato N° CPS-382-2020.
CDP No.: **CDP Valor:**	**Fecha Terminación Final**: N/A	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
CDP No.:	Tiempo:	
Valor:		
CDP No.:	Fecha Terminación Final:	
Valor:		
CDP No.:		
Valor:		

IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION SOLICITADA

Información general del contrato:

Objeto: IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ESQUEMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE CONTRIBUYA EN LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y REINCORPORADA QUE HABITA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY DESDE UN ENFOQUE DE RECONCILIACIÓN Y PAZ TERRITORIAL

Valor total ejecutado a la última factura: $ 215.306.102

Plazo de ejecución actual: Nueve (9) meses

Fecha de vencimiento: 28 de octubre de 2021

Multas o sanciones impuestas: No

Estado financiero del contrato:

Valor Total:	**$** 1.076.530.510
Valor ejecutado 31 de mayo de 2021:	**$** 215.306.102
Valor por ejecutar al 28 de octubre de 2021:	$ 861.224.408
Valor Adicional:	$ 0

Conveniencia y Justificación de la Modificación y/o Adición:

Que en el marco del CPS-382-2020 cuyo objeto es: "IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DE ESQUEMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS QUE CONTRIBUYA EN LA INCLUSIÓN PRODUCTIVA Y SOCIAL DE LA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y REINCORPORADA QUE HABITA EN LA LOCALIDAD DE KENNEDY DESDE UN ENFOQUE DE RECONCILIACIÓN Y PAZ TERRITORIAL" se llevo acabo la convocatoria pública para seleccionar las unidades productivas a beneficiar en el marco del programa de proyectos productivos.

Dicha convocatoria se realizó entre el martes 18 de mayo hasta el viernes 04 de junio de 2021 a las 4:30 pm para la cual inicialmente se debían cumplir con los siguientes requisitos:
Criterios de la convocatoria para víctimas

- Estar en la base de datos de las (500) unidades productivas identificadas en el año 2018 y 2019.
- Ser víctima del conflicto armado - se verificará con el RUV

Criterios de la convocatoria para reincorporados

- Estar en la base de datos que remita la Agencia Nacional de Reincorporación en concertación con el Consejo Nacional de Reincorporación enlaces locales
- Contar con el certificado de acreditación del proceso de reincorporación

Criterios habilitantes para la postulación

- Certificado de residencia en la localidad
- Documento de identidad de la persona encargada de la unidad productiva (representante legal, coordinador/a líder)
- Hoja de vida de la unidad productiva
- Carta de intención para postularse a la convocatoria
- Certificado de RUV- Víctimas- o de Acreditación- Reincorporados-
- Para las asociativas- una carta de compromiso con nombres, números de cédulas de quienes participan en la unidad-línea (emprendimiento/fortalecimiento) y sector económico

El contratista debía realizar la selección de las unidades productivas teniendo en cuenta la distribución establecida en el anexo técnico el cual señalaba: *Descripción de los incentivos especificando que se harán entrega de insumos y materias primas por un valor máximo de $ 9 millones para (62) unidades productivas individuales: (61) para víctimas y (1) para reincorporados/as y (6) unidades asociativas: (5) para víctimas y (1) para reincorporados por un valor de $ 13 millones que fortalezcan sus procesos productivos.*

El día 17 de junio se realizó comité técnico de seguimiento y control, durante el cual, el contratista expuso los resultados de la selección de las unidades productivas, evidenciando que, las unidades productivas individuales fueron seleccionadas en su totalidad, sin embargo, respecto de las unidades asociativas manifestó lo siguiente:

- Se postularon 3 emprendimientos asociativos, uno (1) quedó seleccionado por su puntaje y cumplimiento de requisitos habilitantes y los otros 2 no, porque NO cumplían con los requisitos habilitantes, incluso uno de ellos no era asociativo.
- Se postuló uno (1) adicional, que había dicho que era individual y realmente era asociativo al tener más de 5 líderes.
- En total fueron seleccionados dos (2) emprendimientos asociativos por parte de la población víctima.
- De acuerdo a la selección realizada de la población reincorporada se eligió una (1) unidad asociativa.
- Se cuenta con un total de tres (3) unidades productivas asociativas, dos (2) de población víctima y una (1) de población reincorporada.

Que evidenciando que se iban a perder tres (3) cupos de unidades asociativas, lo cual corresponde a un valor de treinta y nueve millones de pesos ($39.000.000), en reunión entre el FDLK y el contratista, se propone aumentar el número de unidades productivas individuales de sesenta y dos (62) a sesenta y cinco (65) y disminuir las unidades asociativas de seis (6) a tres (3), sin modificar el total de las unidades productivas el cual seguiría siendo de sesenta y ocho (68) para evitar de esta manera incurrir en mayores gastos contractuales o en perdida de una parte del presupuesto contractual y dejar de beneficiar unidades productivas.

Dicha modificación fue puesta en consideración del comité técnico de seguimiento y control, el día 17 de junio de 2021 y fue aprobada por unanimidad, tanto las instituciones como las veedurías concordaron en que al ser la población víctima y reincorporada sujetos de especial protección, debía garantizarse la optima utilización de recursos sin implicar mayor costos en el proceso, teniendo en cuenta que de no realizarse la modificación se dejarían de beneficiar 3 unidades productivas y se dejarían de ejecutar treinta y nueve millones de pesos ($39.000.000)

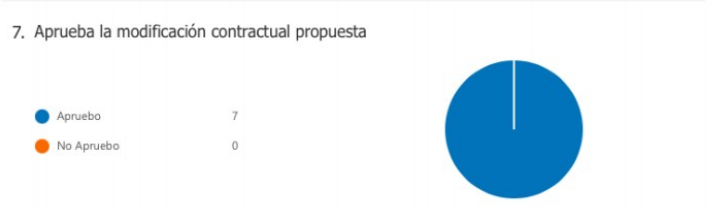
Sobre lo anterior la Corte Constitucional en sentencia T-366-2018 manifestó lo siguiente: *"El carácter de sujetos de especial protección constitucional conlleva, entonces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 13, 47, 90, 209 y 229 de la Constitución Política, el deber correlativo del Estado y, en general, de las autoridades públicas, de brindarle a esta población en circunstancias de debilidad manifiesta un trato especial y preferente, orientado a atender, con alto grado de diligencia y celeridad, todas sus necesidades en materia de salud, rehabilitación e integración social, y a velar por la garantía efectiva de sus derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición, reconocidos en el ámbito internacional de protección de los derechos humanos"*

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que incrementando el número de unidades productivas de carácter individual se pretende el fortalecimiento de procesos que generen estabilización socioeconómica, a través de la generación de ingresos, que permita mejorar la calidad de vida de la población victima del conflicto armado, se solicita se apruebe la modificación contractual mencionada.

Por otro lado, y tomando como experiencia previa el CPS-321-2019, se puso a consideración que la entrega de incentivos pudiera incluir la entrega adicionalmente de bonos, es decir, se realizaría la entrega de insumos, bonos y/o materia prima, de acuerdo a la necesidad de las unidades productivas por el valor establecido en los documentos contractuales, esto con la finalidad de evitar desgastes administrativos que impliquen jornadas extensas y extenuantes tanto para los beneficiarios, como para el contratista y la administración en la compra de los productos, pudiendo, en los casos que sea viable y aprobado por el comité, entregar bonos que faciliten la obtención de determinados elementos.

Tanto la modificación de la cantidad de unidades productivas, como la inclusión de los bonos, se encuentra aprobada por el comité técnico de seguimiento y control de la siguiente manera:





De acuerdo a lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el anexo técnico el párrafo de la descripción de incentivos en su etapa de fortalecimiento – Desarrollo de las acciones-Paso 2, lo siguiente:

(Versión original)

- Descripción de los incentivos especificando que se harán entrega de insumos y materias primas por un valor máximo de $ 9 millones para (62) unidades productivas individuales: (61) para víctimas y (1) para reincorporados/as y (6) unidades asociativas: (5) para víctimas y (1) para reincorporados por un valor de $ 13 millones que fortalezcan sus procesos productivos

Modificación:

- Descripción de los incentivos especificando que se harán entrega de insumos, **bonos y/o** materias primas por un valor máximo de $ 9 millones para **(65)** unidades productivas individuales: **(64)** para víctimas y (1) para reincorporados/as y **(3)** unidades asociativas: **(2)** para víctimas y (1) para reincorporados por un valor de $ 13 millones que fortalezcan sus procesos productivos

Adicional se hace necesario modificar el anexo técnico en la Nota correspondiente a la etapa de fortalecimiento - *Procedimiento para cotizaciones*

(Versión original)

- **NOTA:** En ninguna circunstancia se le entregará al beneficiario insumos o materias primas por un valor inferior a los NUEVE MILLONES DE PESOS para unidades individuales o TRECE MILLONES para unidades asociativas aduciendo sobrecostos o gastos adicionales por parte del contratista.

Modificación:

- **NOTA:** En ninguna circunstancia se le entregará al beneficiario insumos, **bonos y/o** materias primas por un valor inferior a los NUEVE MILLONES DE PESOS para unidades individuales o TRECE MILLONES para unidades asociativas aduciendo sobrecostos o gastos adicionales por parte del contratista.

Igualmente se hace necesario modificar la obligación especifica No. 20 de la CLAUSULA PRIMERA-OBJETO, LITERAL B OBLIGACIONES ESPECIFICAS del Clausulado del Contrato CPS-382-2020, la cual establece lo siguiente:

- 20. Adquirir y entregar a cada unidad productiva del proyecto incentivos especificando que se harán entrega de insumos y materias primas por un valor máximo de $ 9 millones para (62) unidades productivas individuales: (61) para victimas y (1) para reincorporados/as y (6) unidades asociativas: (5) para victimas y (1) para reincorporados por un valor de $ 13 millones que fortalezcan sus procesos productivos en el respectivo costo están incluidos los impuestos y gravámenes financieros propios de la adquisición de los insumos y, materias primas. Las especificaciones de la entrega de este incentivo se desarrolladas en el anexo técnico.

Modificación:

- 20. Adquirir y entregar a cada unidad productiva del proyecto incentivos especificando que se harán entrega de insumos, **bonos y/o** materias primas por un valor máximo de $ 9 millones para **(65)** unidades productivas individuales: **(64)** para victimas y (1) para reincorporados/as y **(3)** unidades asociativas: **(2)** para victimas y (1) para reincorporados por un valor de $ 13 millones que fortalezcan sus procesos productivos en el respectivo costo están incluidos los impuestos y gravámenes financieros propios de la adquisición de los insumos, **bonos y/o** materias primas. Las especificaciones de la entrega de este incentivo se desarrolladas en el anexo técnico.

La Anterior modificación no genera costos adicionales en la ejecución del contrato.

Análisis del Porcentaje del Valor de la Adición, Incluyendo las Anteriores si las Hubiere con Respecto al Contrato Inicial en SMLV:

Valor Contrato en SMLV: N/A
Valor Máximo para Adición en SMLV: N/A
Valor Adición Solicitada en SMLV: N/A

APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) y Apoyo a la Supervisión, considero necesario, conveniente y acertado el Otrosí N° 1 del CPS-382-2020, por lo cual se solicita la aprobación de la presente modificación.

Supervisor(a)
YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
Alcaldesa Local de Kennedy

Apoyo a la supervisión
PAULA CAMILA CAMARGO VARGAS
Profesional contratista – Apoyo a la supervisión

Proyectó: Paula Camargo Vargas – Profesional contratista

Revisó: María del Pilar Mujica – Coordinadora inversión local.
Anexo: Acta de aprobación del comité técnico de seguimiento y control